

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

DECRETO ALCALDICIO No. 001024
LITUECHE, 23 ABR 2014

CONSIDERANDO:

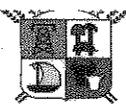
- Que la Camioneta Chevrolet Apache s-10, perteneciente al departamento de salud, sufrió una grave falla.
- Que este vehículo funciona en el departamento de salud para el traslado de profesionales a las rondas de los establecimientos rurales.
- Que, en comisión en la ciudad de San Fernando se quebró el diferencial.
- Que, dada la naturaleza del vehículo antes señalado, se necesita realizar la reparación de este vehículo, con un proveedor local, ya que la reparación de este vehículo se realizara para un posterior remate.
- Que, que llevar este vehículo a un local de servicio autorizado por la marca hubiese sido de alto costo para los intereses municipales, de acuerdo al posterior remate del vehículo.
- Que Don Néstor Figueroa Lisboa, posee contrato de suministro municipal de reparación y mantención de vehículos municipales.
- La prioridad de entregar celeridad y continuidad del servicio en el área de salud en forma rápida.
- El contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Néstor Figueroa Lisboa.

VISTOS:

Lo dispuesto en la letra f) del art. 8° de la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y numeral 7. Del art. 10° del Reglamento letra J, en concordancia con el artículo 51 de la misma ley. Y demás disposiciones cometidas en la misma ley. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Lo establecido en la ley orgánica constitucional de bases generales del estado, título primero, artículo n° 3 y n° de la misma ley. La ley de procedimientos administrativos del estado, ley 19.880 y su artículo n° 9.-

DECRETO:

- 1.- **Apruébese el contrato de** la reparación y adquisición de diferencial para la camioneta chevrolet apache s-10 PPU BVJY-97, perteneciente al departamento de salud municipal, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Néstor Figueroa Lisboa, Rut 10.022.653-7, por la suma de \$ 1.300.000.- (Un millón trescientos mil), IVA incluido



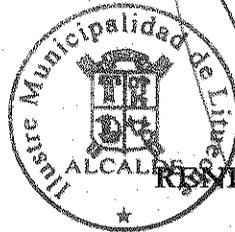
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

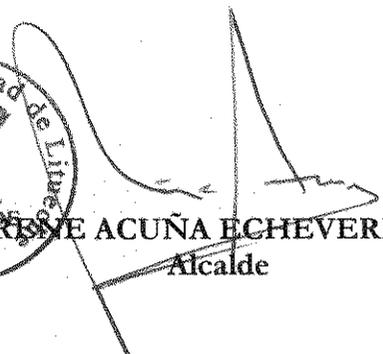
- 2.- Procédase a emitir la Orden de Compra respectiva a través del portal Chilecompra, a nombre de Néstor Figueroa Lisboa Rut 10.022.653-7, por la suma de \$1.300.000.- (Un millón trescientos mil.), IVA incluido.
- 3.- Publíquese copia del presente decreto en el Portal Chile Compra.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.




MARIA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal



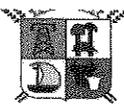

RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MSO/GRV/grv

Distribución

Oficina de partes

DSM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Litueche, a veinte y cuatro días del mes de Abril del año dos mil Catorce, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-0 - K, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra Don **Néstor Figueroa Lisboa**, Cédula de Identidad No. **10.022.653-7**, domiciliada en Calle Cardenal Caro N° 596, comuna de Litueche, acuerdan el siguiente **Contrato de Prestación de Servicios**:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche ha convenido con el prestador de servicios los siguientes trabajos:

REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN MÁS INSTALACIÓN DE DIFERENCIAL PARA CAMIONETA CHEVROLET APACHE S-10 PPU BYJY-97

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se obliga a ejecutar los servicios antes señalados en un plazo no superior a 7 días corridos.

TERCERO: Déjese establecido que será responsabilidad de la Prestador de servicios la aplicación de las pautas de mecánica para lograr un óptimo resultado una vez instalado el diferencial en el vehículo.

CUARTO : Se deja establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos provisionales y legales de los empleados de contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio.

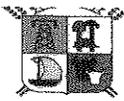
QUINTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y hasta el 24 de Abril del 2014.

SEXTO : La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicios mecánicos, la suma de \$ 1.300.000- (Un Millón trescientos mil), impuesto incluido.

SEPTIMO: El prestador de servicios entregara una garantía por el diferencial de 3 meses a contar de la fecha de término del presente contrato

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los servicios contratados no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

DÉCIMO: La personería jurídica del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora de servicios y cuatros en poder del Departamento de Salud Municipal.

NOVENO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

NESTOR FIGUEROA LISBOA
Céd. Ident. N° 10.022.653-7



RENE ACUNA ECHEVERRIA

Alcalde



MARIA SOLEDAD OLMEDO

Secretario Municipal
Ministro de Fe